



Resolución Directoral

Lima, 22 de DICIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-097440-001 que contiene el Informe Técnico N° 742-2020-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor al señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 429-2020-OGGRH/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2020, se dio termino a la carrera administrativa al señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STE, de la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, a partir del 01 de octubre de 2020, por la causal de límite de edad de 70 años;

Que, a través del Memorándum N° 595-2020-EIE/OARH/MINSA, la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 044-2020/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, el señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, acumuló 36 años, 03 meses y 01 día de tiempo de servicios prestados al Estado, desde el 01 de abril de 1983 al 30 de setiembre de 2020; asimismo, señala que no cuenta con horas laboradas fuera de la jornada oficial de trabajo, quedando 1104 horas de licencia con goce de remuneración sujetas a compensación, finalmente, informa que el ex servidor tiene pendiente vacaciones no gozadas, de 14 días por el período 2019 - 2020;

Que, por medio del Informe N° 101-2020-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, señala que el señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN** no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese, según listado anexo;

Que, el ítem 4, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos



humanos del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dispone que: *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del mencionado dispositivo legal señala que: *La Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (Compensación vacacional), 4.2 (Compensación por vacaciones truncas), 4.3 (Asignación por cumplir 25 años de servicios) y 4.4 (Asignación por cumplir 30 años de servicios) del artículo 4° del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que "(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)", precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)";

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, según Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2020, se constata que al señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, se le abonó por concepto de remuneración la suma íntegra de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 854.00)**, evidenciándose un pago en exceso de 30 días en el referido mes; a razón que, a partir del 01 de octubre de 2020, cesó por la causal de límite de edad;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico de Visto y la Liquidación N° 247-2020-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, corresponde reconocer a favor del señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, los ingresos especiales, entre ellos, la compensación por tiempo de servicios (CTS) y Compensación Vacacional; así como exonerar las horas de licencias con goce de haber sujeta a compensación, las mismas que no fueron compensadas;


A. VERAMENDI


W. VASQUEZ T.


W. VASQUEZ T.



Resolución Directoral

Lima, 22 de DICIEMBRE del 2020

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en las disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el Decreto de Urgencia N° 078-2020 y en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, la suma de **VEINTE MIL SETENTA Y DOS Y 44/100 SOLES (S/ 20,072.44)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 36 años, 03 meses y 01 día de servicios prestados al Estado, desde el 01 de abril de 1983 hasta el 30 de setiembre de 2020, según se detalla a continuación:

Total Tiempo de Servicios: 36 años, 03 meses y 01 día		
MUC (100%): 553.68	Cargo: Técnico Administrativo II - Nivel: STE Años - Meses - Días	Total
553.68	553.68 x 36 años	19,932.48
553.68	553.68 / 12 meses = 46.14 x 03 meses	138.42
46.14	46.14 / 30 días = 1.54 x 01 día	1.54
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		20,072.44

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 44/100 SOLES (S/ 398.44)**, por concepto de compensación vacacional del período 2019 - 2020, según se detalla a continuación:

Cargo: Técnico Administrativo II - Nivel: STE		
Monto Ingreso Mensual registrado en G.G. 2.1 - S/ 854.00 D.S. N° 420-2019-EF MUC S/ 553.68		
Compensación Vacacional		398.44
14 días correspondiente al período 2019 - 2020	854 / 30 = 28.46 28.46 x 14 días	



A. VERAMENDI L.



W. VASQUEZ T.



V. VÁSQUEZ T.

ARTÍCULO 3.- DEDUCIR el importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 854.00)** de los montos que por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y compensación vacacional le corresponden al señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDÁN**, respecto al pago de su remuneración del mes de octubre de 2020 (30 días), fecha posterior a su cese.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER como saldo a favor del señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDÁN** la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 88/100 SOLES (S/ 19,616.88)**, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- EXONERAR al señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, 1104 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de límite de edad de 70 años.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto: 2.1.19.21 y 2.1.19.33 de la Meta 0116, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario, sito en Jr. Libertad N° 3809, distrito de San Martín de Porres.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **JULIO SEVERO CASTRO ROLDAN**, ex servidor de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Abog. Alejandra I. Veramendi Leyva
Directora General (e)
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

